



## Resolución Gerencial N°594-2022-GM-MPS

Chimbote, 15 de setiembre de 2022

### VISTO. -

El Informe N° 569-2022-GI-MPS de fecha de recepción de 13 de setiembre de 2022 de la Gerencia de Infraestructura e Informe N° 0273-2022-DTLO-GI-MPS de fecha 06 de setiembre de 2022 sobre **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA: "REMODELACIÓN DEL CANAL DE DRENAJE EN EL (LA) P. J PUEBLO LIBRE INTERSECCIÓN DE LA AV. AVIACION CON LA AV. PARDO, DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH";** y;

Página | 1

### CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante **ORDEN DE SERVICIO N° 4770-2019**, se contrató al ING. ENCARNACIÓN FLORES JUAN, para supervisar la ejecución y liquidación de obra: **"REMODELACIÓN DEL CANAL DE DRENAJE EN EL (LA) P. J PUEBLO LIBRE INTERSECCIÓN DE LA AV. AVIACION CON LA AV. PARDO, DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, en un plazo de treinta (30) días calendario, por el monto contractual de S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles), bajo sistema de contratación a porcentaje.

Que, con fecha 15 de diciembre de 2021, mediante documento CARTA 04-2022-JEF/SO/C, signado al expediente N°43410-2021, el supervisor de obra, remite la Liquidación del servicio de consultoría de supervisión de obra **"REMODELACIÓN DEL CANAL DE DRENAJE EN EL (LA) P. J PUEBLO LIBRE INTERSECCIÓN DE LA AV. AVIACION CON LA AV. PARDO, DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, en cumplimiento al Art. 170 Liquidación de Consultoría de Obra del R.L.C.E, por lo que solicita la correspondiente aprobación mediante acta resolutive de la liquidación de contrato de consultoría dentro de los plazos que establece el mencionado artículo.

Que, mediante **INFORME N° 001-2022-DTLO-GI-MPS**, el Jefe del Departamento Técnico de Liquidación de Obras, solicita reporte contable del servicio de consultoría de supervisión de obra **"REMODELACIÓN DEL CANAL DE DRENAJE EN EL (LA) P. J PUEBLO LIBRE INTERSECCIÓN DE LA AV. AVIACION CON LA AV. PARDO, DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, a fin de proceder con el trámite de liquidación.

Que, mediante **INFORME N° 006-2022-SGC-GAyF-MPS**, la sub gerente de contabilidad remite reporte contable que contiene la información requerida de los Gastos y Saldos Financieros del servicio de consultoría de supervisión de obra **"REMODELACIÓN DEL CANAL DE DRENAJE EN EL (LA) P. J PUEBLO LIBRE INTERSECCIÓN DE LA AV. AVIACION CON LA AV. PARDO, DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**.

Que, mediante **INFORME N° 012-2022-DTLO-GI-MPS**, de fecha 12 de enero de 2022, el Responsable del Departamento de Liquidaciones de Obras, emite el **INFORME DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**, concluye:

- i. Que, el supervisor de obra ha cumplido con revisar y presentar su informe de revisión de liquidación de contrato de obra en cumplimiento a los términos de referencia de su orden de servicio.
- ii. Que, corresponde la devolución de fondo de garantía retenido al supervisor por el monto de S/1,000.00 soles Inc. IGV.
- iii. Que, de la revisión de la liquidación del servicio de supervisión de obra presentada por el supervisor se advierte documentación faltante, la misma que deberá ser subsanada y así mismo deberá ser presentada.

Que, mediante **CARTA N° 049-2022-GI-MPS**, el gerente de infraestructura, notifica recalcule de saldos de Liquidación de servicio de consultoría de supervisión de obra **"REMODELACIÓN DEL CANAL DE DRENAJE EN EL (LA) P. J PUEBLO LIBRE INTERSECCIÓN DE LA AV. AVIACION CON LA AV. PARDO, DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, elaborado por la Entidad, para su pronunciamiento en el plazo de cinco (05) días siguientes a la recepción de este documento.

Que, vistos los Informes N° 0273-2022-DTLO-GI-MPS de fecha 06 de setiembre de 2022 del Departamento de Liquidaciones de Obras, concluye que la liquidación de consultoría de obra practicada por la entidad debe de continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutive.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

## Resolución Gerencial N°594-2022-GM-MPS

Que, de acuerdo al Informe N° 569-2022-GI-MPS, de fecha de recepción 13 de setiembre de 2022, la Gerencia de Infraestructura remite el informe final de liquidación de Contrato del servicio de consultoría de supervisión de obra: "REMODELACIÓN DEL CANAL DE DRENAJE EN EL (LA) P. J PUEBLO LIBRE INTERSECCIÓN DE LA AV. AVIACION CON LA AV. PARDO, DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", para emisión de acto administrativo que apruebe la liquidación, según se detalla:

MONTO CONTRATADO POR PRESTACIÓN DE SUPERVISIÓN (30d.c)	S/ 10,000.00
MONTO PAGADO POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUPERV.	S/10,000.00
RETENCIÓN DE FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 1,000.00
DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 1,000.00

Página | 2

Que, en este sentido la liquidación del contrato puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.

Que, el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado – Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra prescribe:

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

(...)

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, de acuerdo a lo opinado por las áreas técnicas y contables de la Municipalidad Provincial del Santa, mediante informes citados, corresponde atender el INFORME N° 569-2022-GI-MPS, respecto al informe final de Liquidación de Contrato de Supervisión de obra "REMODELACIÓN DEL CANAL DE DRENAJE EN EL (LA) P. J PUEBLO LIBRE INTERSECCIÓN DE LA AV. AVIACION CON LA AV. PARDO, DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"; debiéndose proseguir con lo que se establece en el numeral 210.1 del artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado – "Luego de consentida la Liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo".

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0835-2021-AMPS de fecha 03 de diciembre de 2021, de acuerdo al numeral 8, y en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales;

**RESUELVE. -**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Liquidación de la **ORDEN DE SERVICIO N° 4770-2019**, de servicio de consultoría de supervisión de obra: "REMODELACIÓN DEL CANAL DE DRENAJE EN EL (LA) P. J PUEBLO LIBRE INTERSECCIÓN DE LA AV. AVIACION CON LA AV. PARDO, DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH".

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas la devolución del **FONDO DE GARANTÍA RETENIDO**, por el monto de **S/1,000.00 (Mil con 00/100 soles)**.

**ARTÍCULO TERCERO. - ORDENAR** a la Subgerencia de Logística y Patrimonio cerrar el expediente de contratación al pago de las obligaciones dispuestas en este acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** al Ing. **ENCARNACIÓN FLORES JUAN** y **DISPONER** la publicación del acto administrativo en la página web institucional y Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

C.c.  
- GI  
- GAF  
- SGLP  
- GPyP  
- GITIC  
- Interesado  
- Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
  
Mg. Ecu. Oscar U. Valderrama Reyes  
GERENTE MUNICIPAL